

DIARIO DE



BARCELONA,

Del viernes 29 de

marzo de 1822.

*Los Dolores de nuestra Señora, y San Eustasio abad.*

Las cuarenta horas están en la iglesia del Hospital de San Lázaro; se reserva á las seis y media.

*Anima.*

*Cuarto creciente á las 10 de la noche.*

Sale el sol á las 5 h. 49 m.; y se pone á las 6 h. 11 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	13 grad.	28 p. 4 l. 1	O. semicubierto.
28 6 mañana.	11	28 4 2	N. N. O. nubes.
id. 2 tarde.	14	28 4 2	E. idem.

*Mando militar. — Orden de la plaza.*

Mañana sábado con arreglo á la ley hará el Esmo Sr. Comandante general la visita de las prisiones militares, á cuyo efecto se hallarán á las 9 en punto los señores fiscales y actuarios que entienden en las causas, en los respectivos puntos donde se hallan los acusados. De orden del Esmo. Sr. Gobernador interino = El Sargento mayor

*Ventura Mena.*

ESPAÑA.

*Cádiz 7 de marzo.—Consulado.—Aviso al comercio.*

El Esmo. Sr. comandante general de este Departamento de marina con fecha de ayer dice al Consulado nacional de esta plaza lo siguiente. = „Por el oficio de V. SS. fecha de ayer quedo instruido de las fundadas razones que les asisten para desear que urjentemente tenga efecto el apresto y salida de un buque de la marina militar, con el objeto de sostener el crucero sobre los cabos hasta la recalada del convoy, que en los primeros dias del mes pasado debió salir de la Habana; mas como solo podrá estar habilitada en breve tiempo la corbeta Diana, salida ayer del arsenal, y tenga por real orden la comision de pasar á Vigo luego que haya caudal para darle las anticipaciones de campaña, de aquí es el no estar en mis facultades alterarle su destino, maxime siendo sus fuerzas sin duda inferiores á las que V. SS. me indican se reúnen en las aguas de S. Vicente y Sta. Maria, y últimamente en la imposibilidad absoluta de medios

con que socorrer á sus individuos.—Se activa cuanto es dable el apresto del navío S. Pablo y fragata Constitución para emplearse en proteger la navegación mercantil en estos mares, y en breve lograrán prestar tan interesante servicio, si como no dudo librase la superioridad los medios indispensables.

*Contestacion del Consulado al oficio que antecede.*

„Escmo. Sr. = ¡Cuan sensible es al Consulado y comercio de esta plaza el contenido del atento oficio de V. E. de 6 del corriente; pues aun cuando por él se prometen auxilios, son estos mucho mas remotos de lo que exige la urjencia de los que este Consulado tuvo el honor de reclamar de V. E. el dia anterior! Se sabe de cierto que el 26 de enero próximo pasado salió de la Habana el convoy de que dió á V. E. noticia esta corporacion; y tambien se sabe con igual evidencia que la goleta insurgente se halla sobre los cabos, y que una corbeta de mucha fuerza hubiera salido ya de Gibraltar á perseguir nuestro desgraciado comercio marítimo á no haberse reconocido la semana pasada algun daño en uno de sus palos; pero bien puede asegurarse que á estas horas solo podrá estar detenida por el tiempo. Y en esta situacion, en tan eminente riesgo como corren los caudales públicos y el resto de la existencia y vida de esta plaza, tiene el Consulado el desconuelo de saber que no se le protege, porque el único buque que pudiera hacerlo está destinado á otro punto, y que ni para él ni para otros dos que pudieran habilitarse hay en ese Departamento las cantidades suficientes. No puede darse, Escmo. Sr., situacion mas dolorosa ni mas desfavorable para el Gobierno español. Amenaza un riesgo inminente, y tal que no solo los mercantes sino algunos de los buques de guerra del convoy que se espera, el *Voluntario*, por ejemplo, que conduce un millon de pfs., podrá ser apresado por los corsarios enemigos á nuestra propia vista. ¡Y que desconuelo seria este para el comercio de Cádiz, que no puede remediarlo; para V. E., encargado inmediatamente de la proteccion y defensa de la navegacion de estos mares; para el Gobierno, que debe á toda costa evitar tales desastres, y para la nacion toda, cuyos intereses se abandonarán impunemente á la rapacidad de nuestros enemigos! Permita V. E., por lo mismo, que el tribunal del Consulado se crea en la necesidad de recordarle nuevamente la urjencia y gravedad del daño que nos amenaza, á fin de que su acreditado celo, eficaz diligencia y amor á la patria empleen cuantos medios sean necesarios para que salga inmediatamente á cruzar la corbeta *Diana*, no obstante la calidad de sus fuerzas, que V. E. se sirve indicar, ó bien otro ú otros buques mas apropiado para salvar los cuantiosos intereses que peligran. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 8 de marzo de 1822. = Escmo. Sr. comandante general del Departamento de Marina. = S. Fernando.

*Contestacion del Escmo. Sr. Comandante general al antecedente oficio del Consulado.*

„El oficio de V. SS., que recibo en el dia de hoy, aumenta el sentimiento de que me hallo poseido, no pudiendo prestar los prontos auxilios á ese comercio, que con repeticion reclaman V. SS., pidiéndome facilite la corbeta *Diana* para que salga á cruzar. La razon que espuse á V. SS. en mi oficio de 6 del corriente la creí suficiente á qua se con-

venciesen de la imposibilidad en que me hallaba de facilitar un buque, que el Rey ha destinado á una comision, cuyo objeto se considera de alta importancia y de sumo interes al comercio español en Europa y en América. V. SS., que conocen la responsabilidad en que los gefes se hallan constituidos con el supremo Gobierno, se persuadirán de la imposibilidad de transgredir las órdenes que son espeditas para que se lleven á cabo, sin que la autoridad ó el gefe que debe cumplirlas pueda separarse de ellas por poderosa que sea la causa que lo motive. = En tal virtud, y ca la de avisar con esta fecha al señor secretario del Despacho de Marina que la corbeta *Diana* se halla lista para salir á la comision que se le destina, en consecuencia de haberme prevenido S. E. en real orden del 15 del próximo pasado mes lo participase asi que se hallase pronta para ello, no puedo disponer de dicho buque en contravencion de lo espresamente mandado por S. M. = Respecto á los temores que V. SS. manifiestan en que el bergantin *Voluntario* pueda ser apresado por el insurgente que se halle en los cabos de Sta. Maria ó S. Vicente, debo hacer presente á V. SS., para tranquilizar su inquietud, que dicho buque, ademas de ser de fuerza respetable, viniendo en conserva del convoy, y bajo lo escolta este del navío *Asia*, no es verosimil su separacion, pues que siendo un buque de guerra, conservará su union con mas precision y mas posibilidad que cualquiera mercante de los del convoy, sin embargo de que es mas difícil sucedan tales separaciones en el de que se trata, viniendo escoltado por cuatro buques de guerra. = Dije á V. SS., y repito, que el navío *S. Pablo* se habilita con toda actividad para bajar á bahia, y tan luego como esto se verifique saldrá en seguida al crucero, si no hubiese entrado todavia el convoy, á fin de proteger su recalada. = Me es sensible que la falta de medios con que me halló para ausiliar al comercio, segun es justo, protejiendo su navegacion, me prive de la satisfaccion, que tanto deseo, en poder acreditar el interes que me anima en favor de su prosperidad, proporcionándole los servicios que esten al alcance de mi posibilidad, empleando para ello los auxilios de la marina militar que estan á mi cargo en este Departamento, que tengo el honor de mandar. = Y por disposicion del Tribunal del Consulado se hace notorio al publico para su gobierno. Cádiz 9 de marzo de 1822. = *Prudencio Hernandez Santa Cruz*, secretario.

*Málaga 1.º de marzo.*

Habiendo determinado la Diputacion provincial de Málaga construir un camino arrecife que facilite la comunicacion de esta ciudad con la de Antequera, dánole direccion por la villa de Almogía; se hace saber al publico, para que los particulares que gusten emprender esta obra con arreglo á lo prevenido por Real orden de 4 de agosto ultimo, se presenten en el término de 45 dias, contados desde la fecha, en la secretaría de S. E. donde se manifestará á todo licitador las condiciones sobre que ha de verificarse la empresa; en la inteligencia de que tambien se admitirán proposiciones separadas para los que quieran hacerla por lo respectivo al tránsito del sitio nombrado las *Escaleruelas*.

Málaga 1.º de marzo de 1822. = De acuerdo de S. E., Manuel Obregon, secretario.

*Don Manuel Robleda, intendente honorario de los ejércitos nacionales y efectivo de esta provincia de Málaga, Gefe de la administración militar de la costa de Granada y tres Presidios menores de Africa, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, condecorado con las Cruces de defensa de Zaragoza, y de vocal de la junta superior provincial de Aragon, socio de número de la sociedad económica Aragonesa, y en calidad de Soriano de la provincia de Soria, académico de honor de la academia nacional de nobles artes de san Luis de Zaragoza &c. &c.*

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de camas para las tropas existentes ó que puedan existir en las plazas de Ceuta, Melilla, Peñon y Alhucemas por el tiempo que media hasta fin de setiembre de 1823, con arreglo á Real orden de 20 de enero de 1821; y á consecuencia de otra de 24 de febrero último, he señalado para el primer remate en esta intendencia la hora de las 12 del dia 1.º de abril próximo venidero, para el segundo el dia 15 del mismo, y para el tercero el dia 30 del propio á iguales horas; en cuya virtud y de las condiciones estendidas para el efecto por la contaduría principal de ejército de la costa de Granada y Presidios menores, que se tendrán de manifiesto en la misma, podrán concurrir los licitadores á instruirse de ellas, y á hacer en tiempo sus proposiciones, á cuyo fin he mandado fijar el presente, que firmo en Málaga á 12 de marzo de 1822. = Manuel Robleda. = Juan Manuel Fernandez, secretario.

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

*Don Juan Manuel Munarriz, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condecorado con varias Cruces de distincion y mérito; Mariscal de Campo, Subinspector del primer departamento de Artilleria Nacional; Gefe Politico interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artistas; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, &c. &c.*

Por las leyes vigentes se prohíbe y veda la caza en esta provincia y demas partes del reino desde 1.º de marzo á 1.º de agosto, y asimismo el pescar en aguas dulces, con ningun instrumento como no sea la caña, siendo solo permitido el pescar desde el dia 24 de junio en los términos indicados en la Real orden de 27 de octubre de 1820 sobre matrículas, bajo las multas y penas impuestas en las citadas leyes. Y para que tengan su debido cumplimiento ordeno y mando á todos y cualesquier personas de cualquier grado, estado, calidad y condicion que sean, que de hoy en adelante hasta dicho dia 1.º de agosto próximo, se abstengan enteramente de cazar, y pescar en aguas dulces, bajo los apercibimientos y multas que se imponen á los infractores contra quienes se procederá. Y para que venga á noticia de to-

dos publíquese esta disposición en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad y pueblos de toda la provincia. Dado en Barcelona á 4 de marzo de 1822. = Juan Munarriz. = Andres Ruviano, secretario interino.

Habiendo ocurrido varios lances en que la autoridad de los señores Alcaldes constitucionales de esta capital ha sido desobedecida con grave perjuicio del orden publico y bajo el pretesto de no ser conocidos como tales, por no llevar insignia alguna que los dé á reconocer; ha acordado el Esmo. Ayuntamiento que los mencionados Alcaldes lleven pendiente de un ojal de la casaca con cinta listada de encarnado y amarillo una medalla de oro en la que esté gravada una matrona con espada en la mano, un leon á sus pies y las armas de la ciudad con el lema: *Alcalde constitucional de Barcelona*; y quedando aprobada por mi esta medida, lo hago notorio al publico á petición de dichos Alcaldes, para que nadie pueda alegar ignorancia. Barcelona 28 de marzo de 1822. = Juan Munarriz.

#### *Procesiones de semana santa.*

El Esmo. Sr. Gefe superior político ha concedido el permiso solicitado por algunos individuos de cofradías de esta ciudad para que se celebren las procesiones acostumbradas; pero con la misma circunstancia prevenida en el año próximo, de que deban estar de vuelta en las iglesias antes de anochecer, en el concepto de que al mayordomo de la cofradía que no cuide de que esta disposición tenga el debido efecto, se le exigirá irremisiblemente la multa de 50tt catalanas, por los señores Alcaldes constitucionales del cuartel á que corresponda, á quienes el Sr. Gefe político encarga estrechamente que adopten las medidas oportunas para que reine el orden y decoro propios de estos actos religiosos. Lo que se anuncia al publico de orden de S. E. para su conocimiento. Barcelona 28 de marzo de 1822. = Andres Ruviano secretario interino.

Sr. editor: cuando V. vea al Sr. R., aquel que puso una nota en el diario de V. del dia 20 del próximo pasado febrero, le estimaré que se sirva entregarle el adjunto documento, añadiéndole, que disimule la tardanza.

„D. Josef Font, habilitado para secretario de la M. I. junta municipal de Sanidad de la presente ciudad de Barcelona capital de la provincia de Cataluña. = Certifico: que por las patentes de Sanidad libradas en la Habana en el mes de abril del año próximo pasado, y bajo las fechas de 16 á los capitanes D. Pedro Llauger, y D. Carlos Ribera; de 17 á D. Narciso Parés, D. Juan Bautista Suris, D. Mariano Ricomá, D. Agustín Galí, D. Josef Botet, D. Francisco Domenech, D. Pablo Coll, y D. Pablo Domenech; de 18 á D. Josef Maurí, D. Juan Mataró, D. Jaime Sendras, D. Benito Torrent, D. Ramon Cona, y D. Pablo Soler; de 19 á D. Juan Sivilla, D. Juan Sagrera, y D. Pellegrin Romagosa; de 20 á D. Juan Calzada; y de 29 á D. Damian

Bru, llegados á este puerto en junio y julio del mismo año, resulta que al tiempo de la expedicion de dichas patentes se hallaba la referida ciudad de la Habana y sus pueblos convecios, libres de toda peste y epidemia contagiosa. Y para que conste á pedimento del Sr. Don Francisco Piguillem, y en virtud de acuerdo de dicha M. I. junta, doy el presente firmado de mi mano y con el sello comun de esta ciudad autorizado. En Barcelona á 4 de marzo de 1822. = Josef Font, habilitado para secretario. = Lugar del Se<sup>to</sup> Illo. = Barcelona 18 de marzo de 1822. = Tomada razon en el registro público de esta ciudad al libro primero ha satisfecho 4 rs. vn. derecho fijo. = Lefont.

B. á V. l. m. s. s. y o. s. = Q.

Sr. amigo (titulado para si mismo) de la razon: es menester que V. entienda que estoy pronto á sostener contra su supuesta y engañadora razon cuanto espuse en el diario del 15, y que mis ideas las tengo mas bien fundadas, que las pocas ó ningunas razones que V. sobre el particular espone, asegurándome mas y mas que el caballo objeto de mi esposicion no tenia semejante muermo, y así mismo el que V. manifiesta no comprender no solo las ideas de 1808, sino que tampoco las de 1816. Es menester renovar en V. un nuevo regenerador de Veterinaria; pues en el hecho de sostener que es menester ver el cuerpo doliente para conocer su enfermedad, dá por supuesto y de ningún valor las consultas admitidas por los mejores profesores en los casos de hallarse aislado uno de estos. Pero amigo, hablen cartas y callen barbas: en esta capital hay inteligentes, y sitio donde podemos ante estos, de los profesores y del público que gustase ventilar cual de los dos está mas aproximado á las ideas enseñadas hasta ahora, y á las observaciones hechas dentro y fuera del colegio de Madrid y me jactaria en este caso (por lo imposible que es en un diario) de probar que el muermo jamas se cura, ni se contagia, pues son ideas adaptadas en el tiempo de Bamba, cuales son las de V. pues carece de las de ilustracion. Esta proposicion va con la condicion de sino es admitida, no volver á cojer mas mi pluma para refutar ideas herróneas, insustanciales, falsas y maxime contra quien dá muestras de no saber la mas mínima palabra del arte de curar á los animales.

Estimará de V. tuviese la bondad de ponerlo en su periódico por última vez, quien es S. S. S. = *El mariscal del Tren.*

#### AVISOS AL PÚBLICO.

La cofradía de nuestra Señora de los Dolores movida de varias consideraciones políticas y religiosas determinó hacer la procesion del domingo de Ramos contande con la autorizacion de la Superioridad. En efecto así el Esmo. señor Gefe superior político como el muy ilustre señor Gobernador de la Mitra prestaron gustosísimos su permiso para que se hiciera la procesion, y en seguida pasó la Cofradía á tomar las disposiciones necesarias para verificarlo; pero en estos últimos dias han sobrevenido un cúmulo de circunstancias entre ellas la de no hallarse la venerable Congregacion de nuestra Señora de los Dolores en disposicion de asistir á la procesion, la de resistirse algunos gremios á concurrir como acostumbraban y la orden terminante de salir la procesion á las tres de la tarde, han puesto en precision á la Cofradía de desistir de su resolucion y suspender por este año que se haga la procesion.

El Esmo. Ayuntamiento ha acordado conceder la libre entrada de Corderos vivos por la puerta del Angel desde las 3 de la tarde del día 5 del próximo mes de abril hasta las 12 del siguiente día, víspera de la festividad de Pascua de Resurrección, con la obligación precisa de deberse estraer por dicha puerta á las 4 de la tarde de la propia víspera todos los Corderos que no hubieson podido venderse; en la inteligencia de que el contraventor incurrirá en la pena de 25tt, y en la de comiso de todo el ganado que dejare de estraer. Y a fin de que esta concesion, limitada por S. E. á la espresada festividad, tenga la notoriedad debida, se avisa al público. Barcelona 28 de marzo de 1822. = De orden del Esmo. Ayuntamiento, Francisco Altés, vice-secretario.

El sabado 3o del corriente el Sr. tenedor de la letra de n.º 4.º correspondiente al empréstito abierto por el Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en 7 de setiembre de 1821 se servirá pasar á la contaduría del propio cuerpo á fin de recojer la libranza de su importe. Barcelona 28 de marzo de 1822. = Por disposicion de S. E., Francisco Maymó, contador.

Habiendo manifestado al Esmo. Ayuntamiento los comisionados elegidos por los partícipes de las aguas de la acequia Condal en el territorio de esta ciudad, no haber podido por dos veces dar cuenta del resultado de su encargo á sus comitentes por el reducido número que concurrió al punto de reunion, el cuerpo político municipal viendo con este motivo entorpecida la ejecucion de un proyecto que tan directamente ha de contribuir á la prosperidad de este distrito y á la conservacion de la pública salud en Barcelona, no puede menos de invitar á todos los ciudadanos que tengan derecho al uso de las aguas de la enunciada acequia á que asistan á estas casas Consistoriales el sabado 3o de los corrientes á las 11 de la mañana para enterarse del dictamen de los referidos comisionados y resolver lo conveniente. Barcelona 28 de marzo de 1822. = Por disposicion del Esmo. Ayuntamiento, Francisco Altés, vice-secretario.

*Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.*

*Españoles.*

De Cartagena y Tarragona en 10 dias, la bombarda nuestra Señora del Carmén, de 30 toneladas, su patron Juan Prunes, con barrilla, alcohol, pleita y liás de esparto á varios. = De Torreblanca en 3 dias, el laud San Josef, de 20 toneladas, su patron Carlos Esparduser, con algarrobas de su cuenta. = De Alcudia en 3 dias, el laud Santo Cristo de Santa Cruz, de 14 toneladas, su patron Miguel Esteva, con carbon y palmas de su cuenta. = De Idem en 2 dias, el laud Santa Faz, de 16 toneladas, su patron Pedro Antonio Sardá, con carbon de su cuenta. = De Sollér en 2 dias, el jabeque Virgen del Buen Camino, de 28 toneladas, su patron Miguel Mayol, con naranjas de su cuenta. = Un místico del Masnou y dos laudes de Mataró en lastre, un laud de Tortosa con trigo, aceite y alquitran, uno de Arenys con vidriado, uno de Calella con leña, y uno de Malgrat con madera.

*Fiestas.* Hoy en la iglesia de San Juan de Jerusalem se hace la fiesta de los Dolores de nuestra Madre Santísima: á las 10 habrá solemne oficio que cantarán las dos reverendas Comunidades: á las 4 de la tarde se empezarán

solemnes completas , y cantará lá música el *Stabat Mater Dolorosa* , y en seguida el sermón que hará el R. Dr. Mariano Costa , presbítero y catedrático del colegio Episcopal : en dichas funciones estará expuesto su Divina Magestad.

Hoy viérnes de Pasion y de los Dolores de nuestra Señora , en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar , á expensas de devotos y en la propia capilla de nuestra Señora de los Dolores , á las 5 de la tarde se cantará el santísimo rosario , salve y letanía , luego el sermón , y se concluirá con los lamentos de tan angustiada Madre , todo con asistencia de la capilla de música de la misma iglesia.

*Aviso.* Un sugeto instruido de mucho tiempo en la tachigrafía , desearia hallar colocacion en casa de algun señor abogado , procurador , escribano ó comerciante , el cual está ya versado en asunto de papeles : cualquiera que lo necesite y guste ocuparlo podrá acudir á la calle Condal , casa núm. 17 , piso principal , que vive D. Pablo Riera , que informará del sugeto.

D. Fernando Raurét , se servirá presentarse por todo el día de mañana en la posada de los Caballeros , en la Bocaría , donde se le instruirá de un asunto que le interesa.

*Ventas.* El que quiera comprar á toda venta dos pequeñas casas en el lugar de Sarriá con Vales Reales é intereses de los mismos : una propiedad de tierras de regadío y dos casas á toda venta en dinero metálico , que está distante dos horas de esta ciudad y se dará por 46000<sup>rs</sup> ; y á carta de gracia una casa y una mojada de tierra que se riega con agua de una noria , distante media hora de esta ciudad , podrá conferirse en el segundo piso del lado de la Misericordia , núm. 31 , que le darán razon de todo.

Debajo los arcos de los Encantes , frente la principal del 3.º batallón de milicias , en la tienda de Cayetano Sanpera , se venden de todas clases de licores por mayor y menor.

*Alquileres.* El que quiera alquilar un segundo piso junto con dos cuartos la una de 92 palmos de largo con 27 de ancho , y la otra de 37 de largo con 22 de ancho , sito en la calle de San Pablo , núm. 2 , podrá conferirse con la dueña de la misma que vive en su cuarto principal.

Si algun sugeto quisiere alquilar una casa con su huerto y un cuarto grande con lo demas necesario , sita en el pueblo del Hospitalet , se servirá conferirse con el señor Gabriel Xarrier , zapatero , en la Tapiñería , quien dará razon de su dueño.

*Perdidas.* Se gratificará con diez reales vellón al sugeto que hubiese hallado una sortija de oro con las iniciales J. C. , rodeada de una trenza de cabellos , si se sirva devolverla á Domingo Obiols , en la oficina de este periódico.

Cualquiera que hubiere encontrado un rosario con un crucifijo de plata , tenga la bondad de entregarlo en la bajada de la Cárcel , tienda donde vende tabaco , que se le gratificará.

*Serviente.* Una muger viuda de edad de 48 años , desea encontrar una casa decente para servir de cocinera , aunque sea por ama de llaves , informarán de su conducta personas de distincion , acudirán al portero de los comunes nacionales frente la casa de la Ciudad.

---

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.